

Adhesión de las Corporaciones Locales a dicho Código.

- Realización de informes jurídicos sobre proyectos de ordenanzas y modificación de las existentes, y su adecuación a la normativa vigente.
- Información sobre las emisiones radioeléctricas de las estaciones base de telecomunicación.
- Respuestas a consultas relativas a aspectos biomédicos.
- Apoyo para gestión y respuesta adecuada a las posibles alarmas sociales sobre emisiones electromagnéticas y su repercusión en la salud, tanto desde el punto de vista científico como desde la comunicación.

Fuente: SATI. Código de Buenas Prácticas.

Procedimiento administrativo de referencia para la instalación de infraestructuras de radiocomunicación

1. Aprobación del proyecto técnico de estudio de telecomunicaciones, conjuntamente con el estudio de niveles de exposición radioeléctrica y proyecto de instalación de señalización.
Administración: Estado. Plazo para resolver: un mes.
2. *(Puede ser simultáneo con el anterior.)* Otorgamiento de una licencia urbanística única que incluya licencia de obras, instalación y actividad.
Administración: Ayuntamiento. Plazo para resolver: tres meses.
3. Una vez concedida la licencia urbanística única y se han realizado las obras e instalados los equipos pertinentes, debe obtenerse la inspección favorable de las instalaciones conforme al proyecto técnico de telecomunicaciones.
Administración: Estado. Plazo para resolver: tres meses.
4. Una vez que el operador aporte al Ayuntamiento el acta de inspección favorable del paso anterior, debe obtenerse la licencia de funcionamiento.
Administración: Ayuntamiento. Plazo para resolver: 15 días.

ENLACES DE INTERÉS

FEMP: www.femp.es.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:
www.mityc.es.

Ministerio de Sanidad y Consumo:
www.msc.es/ciudadanos/saludAmblaboral/home.htm.

Información de estaciones base:
www.mityc.es/nivelesexposicion.

CONTACTAR CON SATI:

<http://femp.es/sati>

FEMP / SATI
C/. Nuncio, 8 - 28005 Madrid
Tel.: 91 364 3700 - Fax: 91 365 5482

Indicar: Nombre de la Corporación Local / Nombre de la persona que realiza la consulta / Cargo que ocupa / Teléfono / Correo electrónico / Área sobre la que versa la pregunta / Pregunta

Nueva normativa de piscinas de Castilla-La Mancha

Carlos Triviño Gallego
Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente
Ayuntamiento de Toledo

La natación es practicada con mayor o menor regularidad por el 35% de las personas que hacen deporte en nuestro país. No obstante, este alto porcentaje de practicantes no se corresponde con un elevado número de licencias federativas, lo que hace pensar que se trata de una actividad realizada con un carácter eminentemente lúdico, justificado por un acceso

mucho más abierto a la práctica deportiva por parte de todo el espectro de sectores de población.

La demanda potencial de este tipo de actividades está razonablemente cubierta en período veraniego con el concurso de iniciativas públicas, privadas y particulares. Sin embargo, el alto porcentaje de practicantes de actividades relacionadas con la natación no limita su práctica al

verano y hace que exista una elevada demanda de equipamientos deportivos especializados como vasos cubiertos y climatizados, siendo la oferta actual de este tipo de instalaciones insuficiente para atender las necesidades del amplio grupo de practicantes actuales y potenciales.

Es un hecho que las piscinas públicas, en especial los recintos cubiertos, se están transforman-